Contrato No.	**113-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**YULIANA MARCELA BENJUMEA GIL**
Identificación:	**C.C: 1.028.120.739**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8** , Entidad Territorial de Orden Local, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **YULIANA MARCELA BENJUMEA GIL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No 1.028.120.739**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PROMOVER ACCIONES EN CAMINADAS A LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO URBANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" BPPIM 2024050590001.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.
3) Obligaciones:	1. Ejecutar las actividades de barrido y limpieza de vías, calles, andenes, parques, zonas verdes y demás áreas públicas del área urbana y del corregimiento La Herradura, de conformidad con las rutas, frecuencias, horarios y directrices impartidas por el supervisor del contrato y en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). 2. Recolectar, acopiar y disponer en los sitios autorizados los residuos sólidos generados durante las actividades de barrido, limpieza y lavado de las áreas públicas, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente. 3. Ejecutar el lavado de andenes, patios, zonas comunes y demás espacios exteriores de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Armenia cuando sea requerido por el supervisor del contrato, utilizando los insumos y procedimientos adecuados para la actividad. 4. Realizar la recolección y transporte de los residuos provenientes de las actividades de barrido, limpieza y lavado de las áreas públicas urbanas y rurales hasta los sitios de disposición o acopio autorizados.

	5. Ejecutar las actividades objeto del contrato observando en todo momento las normas de seguridad y salud en el trabajo, absteniéndose de desarrollar labores bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas que puedan comprometer la seguridad, la calidad del servicio o el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. 6. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales, en medio físico o digital cuando sea requerido, que contengan la descripción de las actividades ejecutadas, cobertura de los servicios prestados, novedades presentadas, registros fotográficos cuando aplique y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Cumplir el objeto contractual con eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad y observancia de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y demás asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del Municipio o mandato legal. 9. Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, adoptando las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio. 10. Hacer uso adecuado y responsable de los equipos, herramientas, elementos de protección personal, materiales e insumos suministrados por el Municipio, respondiendo por su correcta utilización, conservación y devolución, salvo el deterioro derivado del uso normal. 11. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación, riesgo, daño, emergencia ambiental o novedad que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión del riesgo y demás disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. 13. Mantener un comportamiento respetuoso y una adecuada atención a la comunidad durante el desarrollo de las actividades, promoviendo la cultura ciudadana, el cuidado del espacio público y el adecuado manejo de los residuos sólidos. 14. Apoyar con las actividades que la entidad requiera, atendiendo su idoneidad, articuladas a la política de gestión del conocimiento y la innovación dentro de la dimensión número seis (6) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 15. Abstenerse de utilizar la información entregada por el municipio de Armenia – Antioquia, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, o para beneficio personal o de personas ajenas a la entidad contratante.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($7.506.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 0000000176 del 16/07/2026.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO pagará al contratista mediante **TRES (03)** pagos iguales **por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($2.502.000)**, previa aprobación del supervisor del contrato cumpliendo las obligaciones descritas, en el presente contrato y en los

	estudios previos. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a.** Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b.** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. **c.** La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL o LA CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte de la Alcaldía de Armenia - Antioquia. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico con contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico yuliana.benjumea25@gmail.com el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Proyecto: Marwin Moreno Avilez-Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo - Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.